

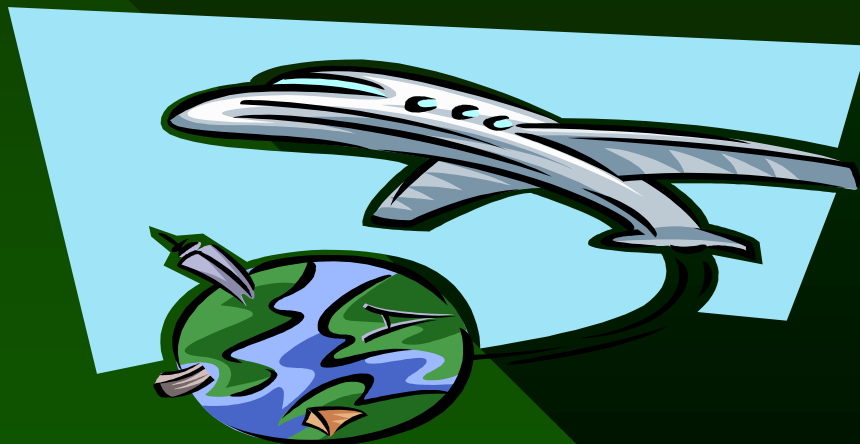
EL TIEMPO POSTERIOR A LA CREACION PRETORIANA DE LA FIGURA

Eduardo Pablo Jiménez



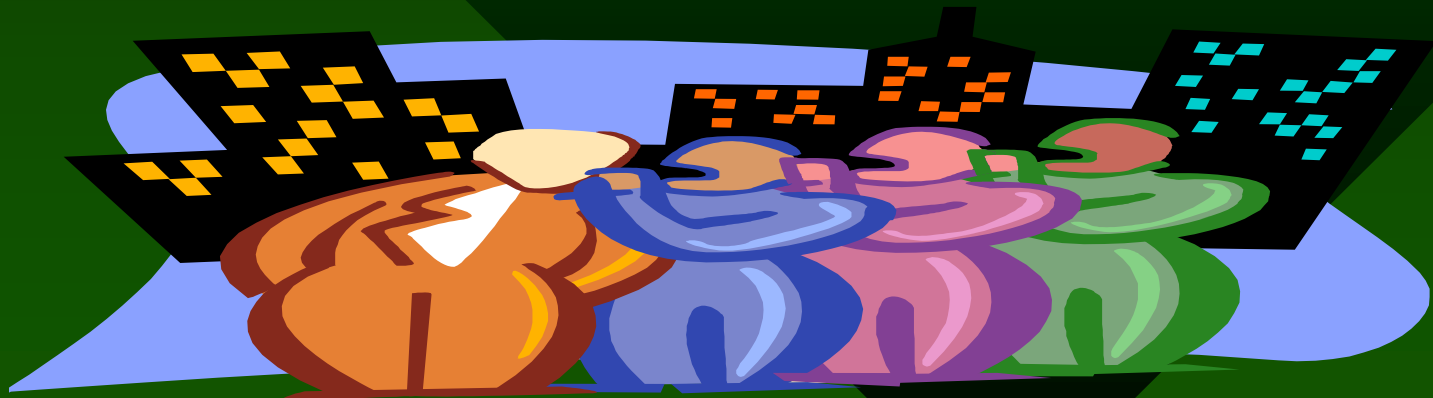
Derivaciones principales de los precedentes

- Los precedentes “Siri” y “Kot” implicaron el inicio de un desarrollo jurisprudencial cuya línea garantizadora tuvo una real vía ascendente, hasta el dictado de la Ley 16.986, en el año 1966, con la que se reglamentó la figura



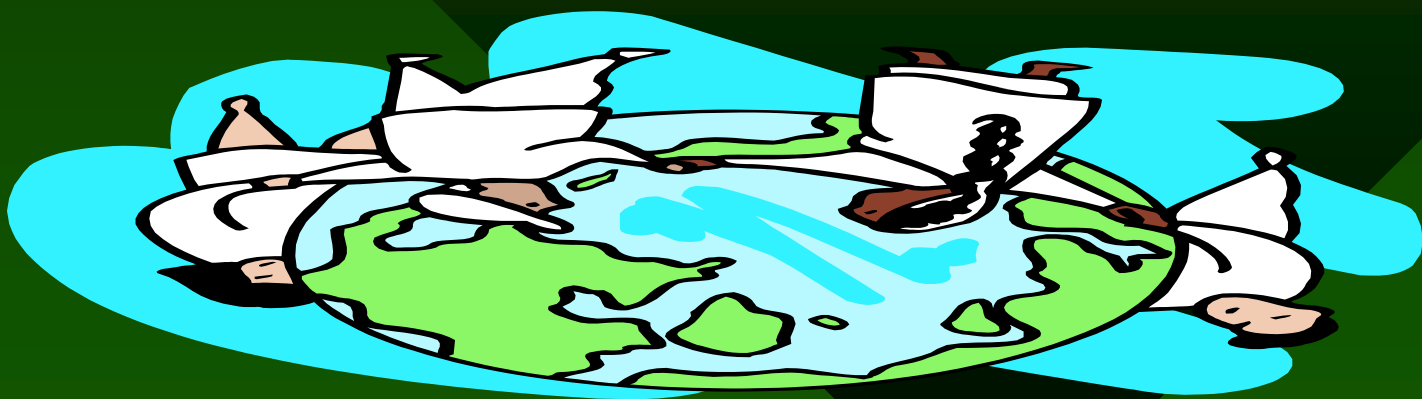
Durante la vigencia de la Ley 16.986

- Surge de la doctrina de los casos “Outon” y luego “Mate Larangeira Mendes” (CSJN, 7/12/67, “LL” 130-556) que serían los jueces quienes ameritarían en cada caso, y frente a los planteos concretos, si era dable expedirse sobre las eventuales inconstitucionalidades planteadas



Algunas conclusiones

- Creemos que aún maltratado y vapuleado en ciertas circunstancias por su operador principal – la CSJN – el proceso de amparo puede hoy ser rescatado como el instrumento decisivo para garantizar el derecho de la Constitución y su fuerza normativa, en beneficio de los habitantes de nuestro suelo.-



Algunas conclusiones

- El reto de hoy, pasa por vincular a esta modalidad del garantismo constitucional con las reglas de eficacia y efectividad que el sistema impone a sus operadores políticos y jurídicos, ya que nuestra República deberá consolidar su estructura de garantías en forma amplia, dando a todas las vías procesales, y en particular a éstas, de tutela inmediata de derechos humanos, la apertura necesaria de legitimación y los efectos que en el área de los órganos políticos y de la jurisdicción, muestran rendimientos favorables